

## Secretaria de Salud Departamental

# RESOLUCIÓN NO 633 2024

Por la cual se **Renueva** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

### EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

## CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS MANUEL MARTINEZ CABARCAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.153.126 expedida en María La Baja, con título "TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL", Otorgado por LA FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO -TECNAR, el día 07 de Junio de 2013, con Acta de Grado N°3828, ha solicitado Renovación de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado código 222 grado 07 Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que en virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: el señor CARLOS MANUEL MARTINEZ CABARCAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9.153.126 expedida en María La Baja, en los campos de acción: Apoyo en Actividades de Higiene Industrial, apoyo en actividades de seguridad Industrial, acompañamiento en la investigación del accidente de Trabajo, educación, capacitación y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A. Lev 1237 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

4 MAYO 2024

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO Secretario de Salut Departamental de Bolívar

Revisó: Eberto Oñate Del Rio Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y/o Elaboró: Andria Sossa Fajardo P.E. Código 222 Grado 07.

Reviso y Aprobó Antonio Sagbini Ferpandez Director de Salud Pública

Los arriba firmantes declaramos que heros revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigeofes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud

